

Cartagena de Indias, D. T. y C. 25 de julio de 2022
Oficio PC- 506

Doctor
OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA
Concejal del Distrito de Cartagena
secgeneralconcejo@yahoo.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-002-2022

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-002-2022**, solicitud de investigación a la Secretaría de Hacienda Distrital, debido a que en sesiones del 26 y 28 de noviembre de 2021, usted presenta Proposición No. 136-2021 e interpreta que esta Secretaría podría estar incurriendo en presuntas irregularidades en la ejecución de la "Línea de Crédito Cartagena Adelante".

Antecedentes.

La Oficina de Participación Ciudadana recibe en fecha 24 de enero de 2022 por parte de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, denuncia que fue recibida en la entidad por nuestro correo institucional, trasladada por la Secretaria General del Concejo, presentada por el Concejal Oscar Marín Villalba, se radica denuncia D-002-2022, mediante oficio PC-036 del 25/01/2022 se asigna a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal para que sea atendida a través de Actuación Especial de Fiscalización que se realiza a la Secretaria de Hacienda Distrital.

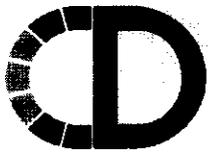
Actuaciones Administrativas

Mediante oficios SHD-AE- 01-2022 – 8/02/2022; SHD-AE- 02-2022 – 29/03/2022; SHD-AE- 03-2022 – 29/03/2022; SHD-AE- 04-2022 – 29/03/2022; SHD-AE- 05-2022 – 29/03/2022 se realizaron solicitudes de información que permitió emitir un pronunciamiento final.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia, firmado por la Directora Técnica de Auditoría Fiscal, Icelia Newman Hurtado, el Profesional Especializado, Supervisor del Proceso Auditor, Wilmer Salcedo Misas y Profesional Universitario Líder, Mariano Guerrero Vasquez, se concluye lo siguiente:

"Que la necesidad de OTORGAR CREDITOS PARA APOYAR ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, donde se apoya la suscripción del CONVENIO No.025, no se armoniza en concepto de este órgano de control, con el componente que se pretende satisfacer en el Plan de Desarrollo SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, "acceso al Financiamiento para el Emprendimiento, entre ellos el acceso al crédito, con lo que se busca superar los obstáculos que enfrentan la mayoría de los emprendedores" ; Concepto que pertenece al Programa "Cartagena Facilita el Emprendimiento"; tampoco se armoniza con los resultados esperados del Plan de Acción Específico que tiene como beneficiarios a "Población Estratos 1 y 2 ", "Mujeres Cabeza de Hogar", "Trabajadores Informales". La falta de armonía surge del hecho que la necesidad a satisfacer no recae directamente en una acción del Distrito de Cartagena de Indias, si no en Entidades Financieras, que son las que deciden a través de sus propias políticas, criterios y condiciones a quienes se les OTORGA CREDITOS, ya sean personas naturales o jurídicas.



Que el desarrollo del objeto del CONVENIO No.25 no conlleva a mitigar las necesidades de liquidez a las empresas impactadas por el COVID 19 y la TORMENTA IOTA, puesto que, el beneficio directo que generan los aportes del Distrito de Cartagena de Indias por \$4.600.000.000 (Cuatro mil seiscientos millones de pesos) lo recibe BANCOLDEX (banca de segundo piso), al ofrecer al Intermediario financiero una tasa de interés de DTF E.A. + 0% E.A (tasa de redescuento), y este Intermediario Financiero (Entidades Financieras), a su vez quien ofrece el crédito de la línea CARTAGENA ADELANTE, bajo sus propias políticas y requisitos, que deben cumplir los clientes.

El aporte del Distrito de Cartagena de Indias por valor de \$4.600.000.000 (Cuatro mil seiscientos millones de pesos) cuyo propósito es compensar el valor presente del diferencial de tasa entre las condiciones estándar de un crédito y las condiciones de la línea CARTAGENA ADELANTE, no está sustentado y efectivamente verificado por la supervisión de la Alcaldía de Cartagena al CONVENIO No.025, como es la disminución de la tasa de interés pactada entre Entidades Financieras y clientes versus la tasa de interés en condiciones estándar del crédito; no existe matriz de trazabilidad que permita medir el beneficio efectivo recibido por las personas naturales o jurídicas que se les otorgó el crédito; tampoco existe documento de análisis que permita medir el grado de afectación económica por COVID-19 o la Tormenta IOTA; no se determina en los informes de supervisión si a los beneficiarios de la acción Reactivación Económica – Población estrato 1 y 2; Mujeres cabeza de hogar; Trabajadores informales- del Plan de Acción Especial se le otorgaron crédito; La Alcaldía de Cartagena aporta informes que muestra la participación porcentual del sector empresarial de acuerdo a su tamaño y a su actividad comercial en los créditos otorgados. A parte de esto, cada Entidad Financiera establece sus propias condiciones para acceder a la línea de crédito CARTAGENA ADELANTE (condiciones financieras – vida crediticia – calificación de las centrales de riesgo, entre otras), es decir, son estas las que escogen a los beneficiarios de los créditos

En últimas, este convenio No.025, conlleva a financiar actividades mercantiles privadas de las Entidades Financieras, en cuyo objeto social principal está otorgar créditos, que es una de sus principales fuentes de ingresos, bajo sus políticas y requisitos. No hubo un análisis previo a la suscripción del convenio de la población objetiva a la cual iba dirigida el beneficio, como son personas estratos 1 y 2, madres cabeza de hogar y trabajadores informales; que tuviesen una unidad de negocios productivo y con dificultad para acceder a las líneas estándar de créditos que ofrecen las distintas entidades financieras en Colombia vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

En el informe preliminar, se establece una observación con incidencia fiscal por valor de Cuatro Mil Seiscientos Millones de Pesos (\$4.600.000.000); a la cual deberá dar respuesta la Alcaldía de Cartagena de Indias en cumplimiento del debido proceso de la actuación especial de fiscalización”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en nueve (09) folios.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: JULIO CESAR MOLELOS NASSI – Secretario General Concejo Distrital de Cartagena de Indias – OSCAR MARIN VILLALBA- Honorable Concejal.
Origen solicitud: a) Directa: b) Proceso auditor: c) Otros X Actuación Especial de Fiscalización
No. Radicación: DENUNCIAS D-002-2022
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 25/01/2022
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: Comisión Auditora (Wilmer Salcedo Misas, Mariano Guerrero Vásquez).
Cargos: Supervisor, Líder,
Fecha asignación: 27/01/2022
Fecha de Respuesta: 22/07/2022
Fecha de solicitud de ampliación: N/A
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1 Antecedentes, hechos:
Asunto: "Presuntas irregularidades Secretaría de Hacienda - Convenio BANCOLDEX". Remisión de Link de YouTube de las Sesiones Plenarias del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, de los días 26 y 28 de noviembre de 2021. Copia de la constancia de envío de la Proposición No. 136, y, del expediente del Convenio Bancoldex, para lo de su competencia.
Reciban de mi parte, un saludo de paz y bien.
Como quiera que, en la Sesión Plenaria del 26 de noviembre de 2021, el Honorable Concejal Oscar Alfonso Marín Villalba, presentó en la Corporación Edilicia una Proposición en donde le pide a la Secretaría de Hacienda Distrital, información sobre la ejecución de la "Línea de Crédito Cartagena Adelante", por la presunta opacidad frente al particular, y además, en la Sesión Plenaria del
domingo 28 de noviembre, el mismo Cabildante expuso qué luego de revisados los estudios previos del convenio, se verifica que su término de ejecución era hasta el 31 de diciembre, o hasta agotar recursos, sin exceder un año a partir de su suscripción, realizada el 23 de octubre de 2020, le apunto a sus buenos oficios para que luego de activar los trámites administrativos conducentes, impulsen las investigaciones a lugar, dado que el Concejal Oscar Alfonso, interpreta que la Secretaría de Hacienda podría estar incurso en la presunta comisión de irregularidades.
Con fundamento en lo anterior, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de esta Contraloría dispuso asignarla al proceso de Actuación especial de fiscalización, con el propósito de verificar la veracidad de la información denunciada, y si a partir de esta era necesario iniciar procedimientos tendientes a determinar la responsabilidad fiscal o administrativa sobre la gestión del Distrito de Cartagena de Indias
3.2 Actuaciones Administrativas:
Mediante oficios SHD-AE- 01-2022 – 8/02/022; SHD-AE- 02-2022 – 29/03/2022; SHD-AE- 03-2022 – 29/03/2022; SHD-AE- 04-2022 – 29/03/2022; SHD-AE- 05-2022 – 29/03/2022 se realizaron solicitudes de información que permitió emitir un pronunciamiento final.
3.3 Problema Fiscal
La Denuncia D-002 de 2022 allegada a esta comisión auditora el 27/01/2022 en la cual el denunciante "Presuntas irregularidades secretaria de hacienda – convenio BANCOLDEX".

3.4 Respuesta y conceptos

Para proceder con el análisis de la situación denunciada es pertinente evaluar todo el contexto así:

EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 025

El convenio especial de cooperación es celebrado para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991.

Esta modalidad contractual está sujeta a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-Ley 393 de 1991; si el convenio respectivo introduce líneas de acción relativas a la administración de proyectos o financiamiento, se somete al mismo régimen privado del convenio; en estos convenios interadministrativos las entidades se asocian con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, sin que exista una contraprestación para ninguna de las entidades ni la prestación de un servicio a cargo de alguna de ellas y en favor de la otra parte del convenio.

Nombre del Convenio: Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 025 celebrado entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.- BANCOLDEX.

Fecha de suscripción: 23 de octubre de 2020.

Modalidad de contratación: Directa.

Objeto del contrato: Aunar esfuerzos financieros, técnico y administrativos entre el Distrito de Cartagena de Indias y BANCOLDEX, con el fin de otorgar créditos para apoyar las actividades de las empresas de la ciudad de Cartagena, Impactando sus necesidades de liquidez, causadas por los efectos económicos del COVID-19.

Valor inicial del aporte del Distrito: \$3.000.000.000

Plazo inicial de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2020

Otro sí No. 01 de fecha 17 de diciembre de 2020: Se amplía el objeto del convenio: Brindar aporte económico a los afectados por la tormenta IOTA. Y se amplió el valor del aporte del Distrito por la suma de: \$1.600.000.000.

Otro sí No. 2 de fecha 22 de octubre de 2021: modificó el plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2021.

Valor Total del aporte del Distrito: \$4.600.000.000

Garantías: No se exigieron.

Acta de inicio: 30 de octubre de 2020.

CDP: No. 87 del 18 de septiembre de 2020 y 206 del 03 de diciembre de 2020.

RP: No. 934 del 26 de octubre de 2020 y No. 1250 del 18 de diciembre de 2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN: El plazo pactado por las partes para liquidarlo bilateralmente es de cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, vence el 30 de abril de 2022.

Firmas: Por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias: Myrna Martínez Mayorga, Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, encargada mediante decreto 1257 del 13 de octubre de 2020 y delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor de Cartagena del Distrito de Cartagena mediante el decreto 092 del 16 de enero del 2020. Por BANCOLDEX: Claudia María González Arteaga en calidad de Representante Legal de BANCOLDEX.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En el estudio no se determina la población objetiva sobre la cual recaerá el beneficio o el alivio financiero tomando como base aquellas personas jurídicas o naturales



cuya actividad económica productiva hubiese sido impactada negativamente por el COVID-19 y /o la tormenta IOTA, se determina como potenciales beneficiarios, el total del universo de las empresas medianas, pequeñas y microempresas, ya sean personas naturales o jurídicas con domicilio en la ciudad de Cartagena; para las personas naturales que están en la informalidad aplican aquellas beneficiarias de créditos de microfinancieras y Fintech. Por lo demás, el Estudio Económico del Sector, se basa en datos estadísticos por sector económico del país y estudios y análisis del Banco de la Republica y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el estudio de la Demanda no hay indicadores que permitan determinar exactamente a que sectores de la economía local le ha impactado con mayor afectación económica los efectos de la emergencia sanitaria ocasionado por el COVID-19 y la tormenta IOTA. El Estudio de Mercado corresponde al programa nacional "COLOMBIA RESPONDE" que es una línea de crédito preferencial del Gobierno Nacional, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex. No se establece un Estudio de Mercado local donde se determine las necesidades del microempresario, Pyme y Personas Naturales con negocios productivos sobre la necesidad de acceder a un crédito como solución a sus necesidades de liquidez o capital de trabajo. Para acceder a la línea de crédito "CARTAGENA ADELANTE", los requisitos mínimos solamente establecen que los interesados demuestren su domicilio en la ciudad de Cartagena mediante la presentación de certificado de Cámara de Comercio. Corresponde a la Entidad Financiera hacer el estudio de crédito y posterior aprobación. Los requisitos para acceder al crédito serán los exigidos por cada Entidad Financiera de acuerdo con sus políticas internas de crédito y serán estas las encargadas de hacer el estudio de cada interesado y quienes den viabilidad a la aprobación del crédito.

Por lo anterior, se conceptúa, que son las Entidades Financieras quienes establecen de acuerdo con sus políticas internas de crédito, los requisitos reales que deben cumplir los interesados (clientes) y hasta que monto se les puede otorgar el crédito; y son las responsables, así mismo, de pactar la tasa de interés de los créditos que sean otorgados a los clientes. No se evidencia, en el anexo 6 "Documento de requisitos mínimos para acceder a la línea de crédito "CARTAGENA ADELANTE", y en la circular 001 del 7 de enero de 2021 Ref. LINEA CARTAGENA ADELANTE de BANCOLDEX, que el interesado deba aportar documentación referente para demostrar la afectación directa del COVID-19 y/o la Tormenta IOTA, en la merma de sus ventas, y que esta fuese el requisito "sine qua non" para acceder al crédito.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Desarrollo Económico de la Secretaría de Hacienda Distrital el 21 de septiembre de 2020, justifica la necesidad de "Otorgar créditos para apoyar a las empresas de la ciudad de Cartagena, impactando sus necesidades de liquidez, causadas por los efectos económicos del COVID-19 Coronavirus apoyándose en el marco de la ejecución del proyecto – Control del riesgo en nuestro territorio – Plan de Acción- Calamidad Pública – COVID 19 en el Distrito de Cartagena de Indias, del "Plan de Acción Especifico Preliminar" presentado ante el Concejo de Cartagena de Indias el 22 de mayo de 2020 para atender la emergencia por el COVID19 y en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA" pilar Cartagena Contingente, línea estratégica "Desarrollo Económico y Empleabilidad", programa "Cartagena Facilita el Emprendimiento.

En el análisis de la JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD, encontramos que el "Plan de Acción Especifico" del 22 de mayo de 2020, contempla en la Línea de Acción "REACTIVACION ECONOMICA F1", la Actividad "Otorgamiento de créditos para empresarios y población vulnerable para mitigación del impacto económico COVID-



19 **(Convenio con Bancoldex)** y tiene como resultados esperados *“Realizar convenio para la apertura de la línea de crédito y el otorgamiento de los mismos. El aporte del Distrito sería 800 millones a lo que se le aplica factor multiplicador de Bancoldex (20 o 30), los beneficiarios propuestos son: I. Población estratos 1 y 2. II. Mujeres cabeza de hogar. III. Beneficiarios circular No.004 del 18 de marzo de 2020. IV. Trabajadores Informales. El gestor responsable es la Secretaria de Hacienda Distrital.*

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias conceptúa que: el plan de desarrollo SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA contempla el *Financiamiento para el Emprendimiento, entre ellos el acceso al crédito, que tiene como objetivo fomentar el emprendimiento en la Ciudad de Cartagena a través de servicios que cierren las brechas que impiden a los emprendedores y microempresas de la ciudad desarrollar su potencial productivo.*

Que las necesidades identificadas por el Distrito para suscribir el Convenio No.025 están:

- *Pocos programas de incentivo al microempresario o personas con pequeños negocios para el fortalecimiento de los mismos.*
- *Poco acceso al sistema financiero debido a la falta de educación financiera y desconocimiento total de los productos que ofrecen las Microfinancieras.*
- *Difícil acceso a Microcréditos, por la falta de capacidad de endeudamiento, de comportamientos inadecuados de pagos.*

Que partiendo de la necesidad de **“Otorgar créditos para apoyar a las empresas de la ciudad de Cartagena, impactando sus necesidades de liquidez, causadas por los efectos económicos del COVID-19 Coronavirus”,** para dar un alivio a la Micro, pequeña y mediana empresas, ya sean personas naturales o jurídicas, así mismo a las personas naturales informales con actividad productiva **que acrediten prueba de haber obtenido** (negrilla nuestra) créditos de Microfinancieras y Fintech (servicios financieros digitales), que la necesidad planteada a satisfacer mediante el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No.025** entre **BANCOLDEX** y la **ALCADIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**, no está dirigida a satisfacer los resultados esperados del plan de acción especial *“Realizar convenio para la apertura de la línea de crédito y el otorgamiento de los mismos. El aporte del Distrito sería 800 millones a lo que se le aplica factor multiplicador de Bancoldex (20 o 30), los beneficiarios propuestos son: I. Población estratos 1 y 2. II. Mujeres cabeza de hogar. III. Beneficiarios circular No.004 del 18 de marzo de 2020. IV. Trabajadores Informales”;* debido a que el universo de beneficiarios establecidas en la circular 001 del 7 de enero de 2021 Ref. LINEA CARTAGENA ADELANTE de **BANCOLDEX**, que determina quien serán los beneficiarios, tiene como limitante, que las personas naturales hayan sido beneficiarios de créditos de Microfinancieras y Fintech. A parte de esto, esta meta del plan de acción específico de fecha 22 de mayo de 2020, ya estaba comprometida a través de un convenio con **BANCOLDEX – Actividad (Convenio Bancoldex)-**, mucho antes de suscribir el **CONVENIO**, 23 de octubre de 2020, y en el punto III. Beneficiarios circulares No.004 del 18 de marzo de 2020, es una circular de **BANCOLDEX**, para a línea de crédito del Gobierno Nacional **COLOMBIA RESPONDE**. Los beneficiarios de la circular No.004 de Bancoldex, incluye la pequeña, mediana y grandes empresas, en contra posición, a los beneficiarios propuestos en los numerales I, II, y IV del Plan de Acción Específico y del plan de desarrollo SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA que plantea una población con dificultad para acceder al crédito formal de Entidades Financieras y actividades de financiamiento a emprendedores y microempresas y de las necesidades identificadas por el Distrito para estos casos como son :

- *Pocos programas de incentivo al microempresario o personas con pequeños negocios para el fortalecimiento de los mismos.*

- *Poco acceso al sistema financiero debido a la falta de educación financiera y desconocimiento total de los productos que ofrecen las Microfinancieras.*
- *Difícil acceso a Microcréditos, por la falta de capacidad de endeudamiento, de comportamientos inadecuados de pagos*

CUMPLIMIENTO PLAN DE ACCIÓN

El convenio No.25 se apoya en: "Que en virtud de la prevención del COVID 19 y atendiendo las órdenes y medidas sanitarias dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 385 de 2020 y el Alcalde Mayor de Cartagena mediante decreto 0495,0499,0506 de 2020 en virtud de la emergencia sanitaria dirigidas a las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general para coadyuvar en la implementación de las medidas y acciones necesarias en el Distrito de Cartagena por causa del coronavirus (COVID -19), y en procura de prevenir y de reducir de los factores de riesgo y amenaza ante el COVID-19, el 22 de marzo de 2020 se presentó ante el Concejo Distrital de Gestión de Riesgo el plan de acción específico preliminar para atender esta emergencia, el cual fue aprobado por el mismo y puede ser ajustado.

Que en el señalado Plan de Desarrollo 2020-2023 se determinó en el componente de ECONOMIA la acción "OTORGAR CREDITOS PARA APOYAR ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, IMPACTANDO SUS NECESIDADES DE LIQUIDEZ CAUSADAS POR LOS EFECTOS ECONOMICOS DEL COVID-9 CORONAVIRUS".

Que en cumplimiento de dicho Plan de Acción se plantea la iniciativa y lo dispuesto en el presente estudio, se encuentra armonizado con lo contemplado en el numeral 10.3 del Plan de Desarrollo 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA" el cual contiene el Pilar Cartagena Contingente, la línea estratégica "Desarrollo Económico y Empleabilidad", el programa "Cartagena facilita el emprendimiento" y subprogramas.

El numeral 10.3 corresponde realmente al numeral 11.3 en Plan de Desarrollo SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA.

El "Plan de Acción Específico" del 22 de mayo de 2020, contempla en la Línea de Acción "REACTIVACION ECONOMICA F1", la actividad "Otorgamiento de créditos para empresarios y población vulnerable para mitigación del impacto económico COVID-19 (Convenio con Bancoldex) y tiene como resultados esperados "Realizar convenio para la apertura de la línea de crédito y el otorgamiento de los mismos. El aporte del Distrito sería 800 millones a lo que se le aplica factor multiplicador de Bancoldex (20 o 30), los beneficiarios propuestos son: I. Población estratos 1 y 2. II. Mujeres cabeza de hogar. III. Beneficiarios circular No.004 del 18 de marzo de 2020. IV. Trabajadores Informales.

El plan de desarrollo SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA pilar Cartagena Contingente, línea estratégica "Desarrollo Económico y Empleabilidad", programa "Cartagena Facilita el Emprendimiento" contempla como objetivo que tiene como objetivo fomentar el emprendimiento en la Ciudad de Cartagena a través de servicios que cierren las brechas que impiden a los emprendedores y microempresas de la ciudad desarrollar su potencial productivo; el cual tiene el componente Acceso al Financiamiento para el Emprendimiento, entre ellos el acceso al crédito, con lo que se busca superar los obstáculos que enfrentan la mayoría de los emprendedores.

La necesidad de OTORGAR CREDITOS PARA APOYAR ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, donde se apoya la suscripción del CONVENIO No.025, no se armoniza en concepto de este órgano de control, con el componente que se pretende satisfacer en el Plan de Desarrollo SALVEMOS

JUNTOS A CARTAGENA, "acceso al Financiamiento para el Emprendimiento, entre ellos el acceso al crédito, con lo que se busca superar los obstáculos que enfrentan la mayoría de los emprendedores"; Concepto que pertenece al Programa "Cartagena Facilita el Emprendimiento"; tampoco se armoniza con los resultados esperados del Plan de Acción Especial que tiene como beneficiarios a "Población Estratos 1 y 2", "Mujeres Cabeza de Hogar", "Trabajadores Informales". La falta de armonía surge del hecho que la necesidad a satisfacer no recae directamente en una acción del Distrito de Cartagena de Indias, si no en Entidades Financieras, que son las que deciden a través de sus propias políticas, criterios y condiciones a quienes se les OTORGA CREDITOS, ya sean personas naturales o jurídicas.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO.025

EL convenio No. 025 tienen en la cláusula primera como objeto: "Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos entre el Distrito de Cartagena de Indias y BANCOLDEX, con el fin de otorgar créditos para apoyar las actividades de las empresas de la ciudad de Cartagena, Impactando sus necesidades de liquidez, causadas por los efectos económicos del COVID-19" y ampliado con el otrosí No.1 "Brindar aporte económico a los afectados por la tormenta IOTA".

Este órgano de control conceptúa en su análisis al objeto de dicho convenio, que este no conlleva a mitigar las necesidades de liquidez a las empresas impactadas por el COVID 19 y la TORMENTA IOTA, puesto que, el beneficio directo que generan los aportes del Distrito de Cartagena de Indias por \$4.600.000.000 (Cuatro mil seiscientos millones de pesos) lo recibe BANCOLDEX (banca de segundo piso), al ofrecer al Intermediario financiero una tasa de interés de DTF E.A. + 0% E.A (tasa de redescuento), y este Intermediario Financiero (Entidades Financieras), a su vez quien ofrece el crédito de la línea CARTAGENA ADELANTE, bajo sus propias políticas y requisitos, que deben cumplir los clientes, (solo deben verificar que la persona natural o jurídica tenga domicilio en la ciudad de Cartagena mediante Certificado de cámara de comercio) sin tener en cuenta, los efectos del COVID-19 y/o la TORMENTA IOTA en su situación financiera. En el cumplimiento del objeto del convenio No.025, se deja en libertad a las Entidades Financieras a realizar su propio estudio de crédito, el cual no va en consonancia con las necesidades planteadas a satisfacer en el *PLAN DE ACCIÓN ESPECIAL DEL 22 DE MAYO DE 2020, EN LO CONCERNIENTE A LOS PUNTOS I, II, IV., ESTO ES, POBLACIÓN ESTRATO 1 Y 2, MADRES CABEZA DE HOGAR, TRABAJADORES INFORMALES.*

El aporte del Distrito de Cartagena de Indias por valor de \$4.600.000.000 (Cuatro mil seiscientos millones de pesos), aprobados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87 del 18 de septiembre de 2020 por valor de \$3.000.000.000 (Tres Mil Millones de pesos) y el No. 206 del 3 de diciembre de 2020 por valor de \$1.600.000.000 (Mil seiscientos millones de pesos) y con registros presupuestales No. 934 del 26 de octubre de 2020 y No.1250 del 18 de diciembre de 2020 respectivamente; cuyo propósito es compensar el valor presente del diferencial de tasa entre las condiciones estándar de un crédito y las condiciones de la línea CARTAGENA ADELANTE, no está sustentado y efectivamente verificado por la supervisión de la Alcaldía de Cartagena al CONVENIO No.025, como es la disminución de la tasa de interés pactada entre Entidades Financieras y Clientes versus la tasa de interés en condiciones estándar del crédito; no existe matriz de trazabilidad que permita medir el beneficio efectivo recibido por las personas naturales o jurídicas que se les otorgó el crédito; tampoco existe documento de análisis que permita medir el grado de afectación económica por COVID-19 o la Tormenta IOTA; no se determina en los informes de supervisión si a los beneficiarios



de la acción Reactivación Económica – Población estrato 1 y 2; Mujeres cabeza de hogar; Trabajadores informales- del Plan de Acción Específico se le otorgaron crédito; la Alcaldía de Cartagena aporta informes que muestra la participación porcentual del sector empresarial de acuerdo a su tamaño y a su actividad comercial en los créditos otorgados. A parte de esto, cada Entidad Financiera establece sus propias condiciones para acceder a la línea de crédito CARTAGENA ADELANTE (condiciones financieras – vida crediticia – calificación de las centrales de riesgo, entre otras), es decir, son estas las que escogen a los beneficiarios de los créditos.

En últimas, este convenio No.025, conlleva a financiar actividades mercantiles privadas de las Entidades Financieras, en cuyo objeto social principal está otorgar créditos, que es una de sus principales fuentes de ingresos, bajo sus políticas y requisitos.

FUENTE DE LOS RECURSOS

Las fuentes de financiación para la suscripción del CONVENIO N.25 provienen de "Impuesto Obras Viales" y "Rendimientos Financieros". Estos recursos fueron ejecutados a través de la Unidad Ejecutora 01 DESPACHO DEL ALCALDE mediante el rubro presupuestal CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO -PLAN DE ACCION -CALAMIDAD PUBLICA - Contribución De Contratos De Obras Públicas, código presupuestal 02-040-06-95-01-04-03-01 con pagos por valor de Tres Mil Millones de pesos (\$3.000.000.000) y el rubro CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO -PLAN DE ACCION -CALAMIDAD PUBLICA - Rendimientos Financieros Crédito Sindicado 2014 con pago por valor de Mil Seiscientos Millones de Pesos (\$1.600.000.000).

La fuente de financiación Impuestos Obras Viales corresponde al 5% del valor total del contrato de obra pública o de la respectiva adición. Este impuesto está contenido en el artículo 119 de la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548/1998; 782/2002; 1106/2006 y la ley 1421 de 2010, artículo 6, que indica que todo municipio y departamento deberá crear un Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley, esto es: *"Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público"*.

La fuente de financiación Rendimientos Financieros Crédito Sindicado 2014, son producto del acuerdo 002 de junio 21 de 2014, donde el Concejo Distrital de Cartagena autorizó al Alcalde Mayor a la celebración de operaciones de crédito Público hasta por la suma de \$250.000 millones (Doscientos Cincuenta Mil Millones de Pesos), con el fin de financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo "Ahora Si Cartagena" concernientes a los sectores SALUD, INFRAESTRUCTURA y EDUCACION de los años 2014 y 2015.



CONCLUSIONES

Que la necesidad de OTORGAR CREDITOS PARA APOYAR ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, donde se apoya la suscripción del CONVENIO No.025, no se armoniza en concepto de este órgano de control, con el componente que se pretende satisfacer en el Plan de Desarrollo SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, "acceso al Financiamiento para el Emprendimiento, entre ellos el acceso al crédito, con lo que se busca superar los obstáculos que enfrentan la mayoría de los emprendedores" ; Concepto que pertenece al Programa "Cartagena Facilita el Emprendimiento"; tampoco se armoniza con los resultados esperados del Plan de Acción Especifico que tiene como beneficiarios a "Población Estratos 1 y 2", "Mujeres Cabeza de Hogar", "Trabajadores Informales". La falta de armonía surge del hecho que la necesidad a satisfacer no recae directamente en una acción del Distrito de Cartagena de Indias, si no en Entidades Financieras, que son las que deciden a través de sus propias políticas, criterios y condiciones a quienes se les OTORGA CREDITOS, ya sean personas naturales o jurídicas.

Que el desarrollo del objeto del CONVENIO No.25 no conlleva a mitigar las necesidades de liquidez a las empresas impactadas por el COVID 19 y la TORMENTA IOTA, puesto que, el beneficio directo que generan los aportes del Distrito de Cartagena de Indias por \$4.600.000.000 (Cuatro mil seiscientos millones de pesos) lo recibe BANCOLDEX (banca de segundo piso), al ofrecer al Intermediario financiero una tasa de interés de DTF E.A. + 0% E.A (tasa de redescuento), y este Intermediario Financiero (Entidades Financieras), a su vez quien ofrece el crédito de la línea CARTAGENA ADELANTE, bajo sus propias políticas y requisitos, que deben cumplir los clientes.

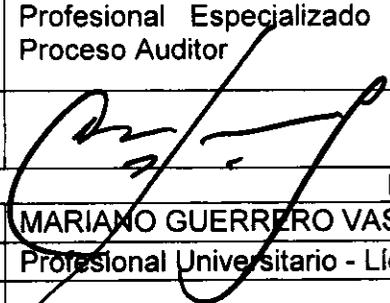
El aporte del Distrito de Cartagena de Indias por valor de \$4.600.000.000 (Cuatro mil seiscientos millones de pesos) cuyo propósito es compensar el valor presente del diferencial de tasa entre las condiciones estándar de un crédito y las condiciones de la línea CARTAGENA ADELANTE, no está sustentado y efectivamente verificado por la supervisión de la Alcaldía de Cartagena al CONVENIO No.025, como es la disminución de la tasa de interés pactada entre Entidades Financieras y clientes versus la tasa de interés en condiciones estándar del crédito; no existe matriz de trazabilidad que permita medir el beneficio efectivo recibido por las personas naturales o jurídicas que se les otorgó el crédito; tampoco existe documento de análisis que permita medir el grado de afectación económica por COVID-19 o la Tormenta IOTA; no se determina en los informes de supervisión si a los beneficiarios de la acción Reactivación Económica – Población estrato 1 y 2; Mujeres cabeza de hogar; Trabajadores informales- del Plan de Acción Especial se le otorgaron crédito; La Alcaldía de Cartagena aporta informes que muestra la participación porcentual del sector empresarial de acuerdo a su tamaño y a su actividad comercial en los créditos otorgados. A parte de esto, cada Entidad Financiera establece sus propias condiciones para acceder a la línea de crédito CARTAGENA ADELANTE (condiciones financieras – vida crediticia – calificación de las centrales de riesgo, entre otras), es decir, son estas las que escogen a los beneficiarios de los créditos

En últimas, este convenio No.025, conlleva a financiar actividades mercantiles privadas de las Entidades Financieras, en cuyo objeto social principal está otorgar créditos, que es una de sus principales fuentes de ingresos, bajo sus políticas y requisitos. No hubo un análisis previo a la suscripción del convenio de la población objetiva a la cual iba dirigida el beneficio, como son personas estratos 1 y 2, madres cabeza de hogar y trabajadores informales; que tuviesen una unidad de negocios productivo y con dificultad para acceder a las líneas estándar de créditos que



ofrecen las distintas entidades financieras en Colombia vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

En el informe preliminar, se establece una observación con incidencia fiscal por valor de Cuatro Mil Seiscientos Millones de Pesos (\$4.600.000.000); a la cual deberá dar respuesta la Alcaldía de Cartagena de Indias en cumplimiento del debido proceso de la actuación especial de fiscalización.

	Revisión	Aprobación
Nombre	ICELIA NEWMAN HURTADO	
Cargo	Directora Técnica de Auditoría Fiscal	
Firma		
Nombre	WILMER SALCEDO MISAS	
Cargo	Profesional Especializado - Supervisor del Proceso Auditor	
Firma		
	Proyecto	
Nombre	MARIANO GUERRERO VASQUEZ	
Cargo	Profesional Universitario - Líder	
Firma	